NOTA UOC/PCP/ANDE N° 88/2022

Asunción, 16 de febrero de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 799/2022, ID 333530, CM N° 2, LPI N° 1207/2017, a fin de puntualizar lo siguiente:

- Cabe mencionar que las observaciones al CM 2 se encuentran en proceso de subsanación, por lo que estimamos inminente la publicación respectiva.

- Se trata de una Contratación Excluida debido a que se enmarca en el Inc. c) del Art. 2° de la Ley 2051/2003 que prescribe "... las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro...", pero por otro lado, el Organismo ha determinado que las contrataciones se rijan por la Ley local, esto explica la alusión a esta Normativa.

- Remitimos las páginas del MOP (Manual Operativo del Programa) donde específicamente se menciona que los procesos de contratación no requieren de la No Objeción del Organismo Financiero.

- Se adjunta nuevamente, la aclaración de la UAC en cuanto a la ejecución contractual.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT